

AVISO No. 244

18 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5916 del 10 de Abril de 2024**

Persona a notificar: **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**

Dirección de notificación: **CALLE 24 NORTE # 18 – 83 BLOQ 3 APTO 403 C.R BOSQUES DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 18 DE ABRIL DE 2024

Señor (a):

JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA

Dirección de notificación: **CALLE 24 NORTE # 18 – 83 BLOQ 3 APTO 403 C.R BOSQUES DE PALERMO**

Matricula 79944

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 244 – **RESOLUCION PQRDS 5916 del 10 de Abril de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 244 – RESOLUCION PQRDS 5916 del 10 de Abril de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5916
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR21962
MATRICULA 79944

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR21962** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 24 NORTE # 18 – 83 BLOQ 3 APTO 403 C.R BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 79944**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 79944**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$334.420)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se evidencia que existe una orden de instalación de medidor que no ha sido legalizada ni ejecutada. Por esta razón se ofició al área de Gestión Control Perdidas de la entidad para que se realice la instalación del medidor de $\frac{3}{4}$ en la menor brevedad posible. **Matrícula 79944**.
5. Que, al no haber sido instalado el medidor al predio por parte de la empresa, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Acueducto **No. 66832098, No. 66466111**, para que sean cobrados únicamente 12m3 de consumo en cada una de las cuentas, en razón al promedio de consumo establecido para dos personas. **Matrícula 79944**.
6. Que, se ofrecen excusas al peticionario **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, por los inconvenientes que se pudieron presentar y para esto se oficia al área de Gestión Control Perdidas de la entidad para que se realice la instalación del medidor en la menor brevedad posible. **Matrícula 79944**.
7. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Por lo anteriormente dicho,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA** en el sentido de Ordenar al área de Facturación de la entidad las cuentas de Acueducto **No. 66832098, No. 66466111**, para que sean cobrados únicamente 12m³ de consumo en cada una de las cuentas, en razón al promedio de consumo establecido para dos personas. **Matrícula 79944.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al usuario que se ofició al área de Gestión Control Perdidas de la entidad para que se realice la instalación del medidor de $\frac{3}{4}$ en la menor brevedad posible. **Matrícula 79944.**

ARTÍCULO TERCERO: Ofrecer excusas al peticionario **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, por los inconvenientes que se pudieron presentar. **Matrícula 79944.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA** de la presente resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

